

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

REF: 2016 – 01657-00.

De cara a la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora, es menester de este juzgador poner de presente a usted que, revisado el plenario y la su petición remitida vía correo electrónico el pasado 11 de junio de 2020, en lo que refiere a los abonos realizados por el extremo pasivo, no es posible darle trámite como quiera que la solicitud no se encuentra inmersa dentro de las excepciones dispuestas en el Acuerdo PCSJA20 – 11567 de 5 de junio de 2020.

No obstante, a partir del 1 de julio de esta anualidad se ordenó el levantamiento de los términos judicial conforme lo dispone el acuerdo antes mencionado, en dicha data se darán trámite a las demás solicitudes elevadas por las partes, sin perjuicio de lo que disponga en Consejo Superior de la Judicatura sobre ello.

Cualquier clase de notificación que deba realizarse por parte de este juzgador, podrá ser visualizada enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civimunicipal-de-bogota>.

Cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez